

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-49-2020, emitida el dos de julio de dos mil veinte, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-49-2020
COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA**

RESULTANDO

I

Que en cuanto al Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2019, para las instalaciones de la Línea SIEPAC, propiedad de la Empresa Propietaria de la Red (EPR), se tiene lo siguiente:

1. Mediante la resolución CRIE-99-2018 del 22 de noviembre de 2018, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR de la EPR para el año 2019 por un monto de USD 68,658,870.
2. Mediante la resolución CRIE-49-2019 del 25 de julio de 2019, la CRIE resolvió, entre otros aspectos, aprobar un ajuste al IAR 2019 de la EPR, pasando éste de un monto de USD 68,658,870 a un monto de USD 66,364,938.
3. Mediante la resolución CRIE-55-2019 del 16 de septiembre de 2019, la CRIE resolvió, entre otros aspectos, declarar sin lugar el recurso de reposición presentado por la EPR en contra de la -resolución CRIE-49-2019.

II

Que en cuanto al IAR del año 2020, para las instalaciones de la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR, se tiene lo siguiente:

1. Mediante la resolución CRIE-81-2019 del 28 de noviembre de 2019, la CRIE resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR del año 2020 de la EPR, por un monto del USD 63,815,082, estableciendo en el resuelve **SEXTO** lo siguiente: *“ESTABLECER que la CRIE, realizará un ajuste semestral en el IAR 2020, en el que considerará los resultados tanto de la verificación de ingresos y gastos de la EPR referente al gasto del año 2019; así como los resultados de los cálculos que el EOR debe realizar de conformidad con lo resuelto en la resolución CRIE-80-2019.”*
2. Con fecha 30 de marzo de 2020, el EOR mediante oficio EOR-DE-30-03-2020-102, remitió los cálculos del IAR recolectados por Cargo Complementario (CC), conforme lo instruido en el Resuelve Segundo de la resolución CRIE-80-2019.
3. Mediante oficio CRIE-GM-01-04-2020, del 15 de abril de 2020, la CRIE en atención al resuelve sexto de la resolución CRIE-81-2019 que establece lo siguiente: *“ESTABLECER que la CRIE, realizará un ajuste semestral en el IAR 2020, en el que considerará los resultados tanto de la verificación de ingresos y gastos de la EPR referente al gasto del año 2019; así como los resultados de los cálculos que el EOR debe realizar de conformidad con lo resuelto en la resolución CRIE-80-2019”*, programó reuniones de teletrabajo los días 28,



29 y 30 de abril de 2020 para realizar la verificación correspondiente del IAR 2019, requiriendo a la EPR el apoyo y las coordinaciones internas para desarrollar dichas actividades.

4. Con fecha 21 de abril de 2020, la EPR mediante oficio GGC-GAF-2020-04-0259, manifestó su anuencia y disponibilidad para atender las reuniones para llevar a cabo la verificación de ingresos y gastos del año 2019, indicando el personal designado para atender las reuniones requeridas por CRIE mediante oficio CRIE-GM-01-04-2020.
5. Con fecha 24 de abril de 2020, la EPR mediante oficio GGC-CTL-2020-04-0298, remitió la información base para desarrollar la verificación de ingresos y gastos del año 2019.
6. Mediante el informe GM-25-05-2020, del 25 de mayo de 2020, la Gerencia de Mercado de la CRIE informó sobre la realización de reuniones de teletrabajo con el equipo técnico de la EPR los días 28, 29 y 30 de abril de 2020, para la verificación de ingresos y gastos de la EPR en el 2019.

III

Que en cuanto al Fondo de Contingencia de la Línea SIEPAC, se tiene lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo No. CRIE-03-145, adoptado en la reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE realizada los días 24 y 25 de octubre del 2019 se acordó entre otros aspectos, lo siguiente: *“Instruir a la EPR para que constituya un fondo en una cuenta aparte con un valor inicial de US\$2,800,000, el cual será alimentado anualmente con los intereses generados por depósitos a plazo y cuentas bancarias a partir del año 2019; hasta completar un monto total de US\$7,000,000; y que podrá ser utilizado exclusivamente para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE. Dicho fondo será auditado por parte de la CRIE, por lo menos una vez al año.”*
2. Mediante resolución CRIE-99-2018 del 22 de noviembre de 2018, la CRIE aprobó el IAR del año 2019 y en su Considerando VI numeral 5, literal c) respecto al Fondo de Contingencia indicó lo siguiente: *“(…) en el Fondo de Contingencia, se reconocerán únicamente los montos debidamente auditados por la CRIE (…)”*.
3. Mediante la resolución CRIE-49-2019 del 25 de julio de 2019, la CRIE aprobó un ajuste al IAR del año 2019, y en el considerando XIII, resumen los montos a considerar en el ajuste al IAR 2019, entre otros aspectos, reconoció un monto USD 1,013,093.04 asociados a la reserva bancaria del Fondo de Contingencia los cuales estaban debidamente auditados, indicando en el análisis que *“(…) Es importante mencionar que del total de torres afectadas como producto de la tormenta Nate y cuyas reparaciones califican para ser reembolsadas mediante el Fondo de Contingencia, EPR tiene pendiente el cierre de la Torre 35 del Tramo 17 por estar aún en proceso de reparación, estimando poder concluir sus obras y presentar un cierre de gastos en el tercer trimestre del 2019.”*
4. El 21 de octubre de 2019, la EPR remitió a la CRIE la nota con referencia GGC-190646 en la que adjuntó el informe final de los trabajos realizados en la torre 35 del tramo 17, indicando que los gastos efectuados en las reparaciones ascienden a un monto de USD 350,326.96.
5. El 28 de octubre de 2019, la EPR remitió a la CRIE la nota con referencia GGC-190658 mediante la cual indicó que como complemento a su nota con referencia GGC-190646

adjuntaba la certificación de daños sufridos en torre 35 Línea SIEPAC, Tramo 17, emitido por un contador público autorizado.

6. El 06 de febrero de 2020, la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE remitió a la Gerencia de Mercado el informe SV-015-2019 asociado a la evaluación de gastos por reparaciones en torre 35 del tramo 17, de la Línea SIEPAC por efectos de la tormenta NATE.

IV

Que de conformidad con lo establecido en la resolución CRIE-80-2019 para el tramo Aguacapa – La Vega, la CRIE resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

SEGUNDO. INSTRUIR al EOR a que calcule para el periodo de enero 2016 a marzo 2019, los IAR recolectados por CC para cada mes conforme lo siguiente:

$$IAR \text{ recolectado por } CC_s = IAR \text{ mes}_s - CVT_s - IVDT_s$$

Donde:

IAR recolectado por CC_s: Ingreso Autorizado Regional recolectado por CC del tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

IAR mes_s: Ingreso Autorizado Regional del tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

CVT_s: CVT asociado al tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

IVDT_s: IVDT asociado al tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

TERCERO. ASIGNAR el monto de IAR correspondiente al tramo Aguacapa – La Vega que asumió la región durante el periodo de enero 2016 a marzo 2019, como tramo interconector y que debió considerarse como tramo no interconector correspondiendo su financiamiento únicamente a la demanda de Guatemala; monto que se determinará por parte de la CRIE en el ajuste del IAR 2020 a partir de los cálculos que llevará a cabo el EOR según lo dispuesto en el numeral anterior, y que será descontado durante 39 meses del total de IAR asignado entre los países de la región a excepción de Guatemala, de tal forma que no implique un impacto en el valor final del IAR a percibir por parte de la EPR en los periodos correspondientes.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 19 del Tratado Marco, la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, la cual realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE se encuentra el de “a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios. // b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.” Asimismo, el artículo 23 del mismo cuerpo legal establece, entre otras, como facultades de la CRIE, las de: “(...) e. Regular los aspectos concernientes



a la transmisión y generación regionales (...) // i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente.”

III

Que de conformidad con el artículo 14 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): *“La remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE. // Para determinar la remuneración a que tendrán derecho los agentes transmisores por el servicio de transmisión regional, la CRIE tendrá en cuenta los eventuales ingresos de cualquier negocio distinto al de la transmisión de energía eléctrica, realizado usando dichas instalaciones. // Los cargos por el uso y disponibilidad de la red de transmisión regional considerarán los cargos variables de transmisión, el peaje, el cargo complementario. El peaje y cargo complementario cobrados a los Agentes dedicados a la distribución se trasladarán a la demanda final.”*

IV

Que de conformidad con el artículo 15 del Tratado Marco: *“Cada Gobierno designará a un ente público de su país para participar en una empresa de capital público o con participación privada con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión regional que interconectará los sistemas eléctricos de los seis países. Su pacto social de constitución asegurará que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad. Esta empresa denominada Empresa Propietaria de la Red (EPR), estará regida por el derecho privado y domiciliada legalmente en un país de América Central.”*

V

Que el numeral I5.1 del Anexo I del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece que: *“El Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra:// a) Los costos de administración, operación y mantenimiento de una Empresa Eficientemente Operada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.3 (b) del Libro III del RMER; // b) el servicio de la deuda, hasta por un monto de US\$453 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC; // c) El Valor Esperado por Disponibilidad; // d) Los tributos, que pudieran corresponderle; y // e) una rentabilidad regulada de acuerdo a la metodología de cálculo que autorice la CRIE, considerando un aporte patrimonial de hasta US\$58.5 millones.”*

VI

Que el numeral I5.11 del Anexo I del Libro III del RMER establece que: *“Cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada, deberá ser informada a la CRIE para considerarla como un ingreso extra o como un ingreso faltante en el cálculo del próximo IAR anual”.*

VII

Que el numeral N.5.3 del Anexo N del Libro III del RMER establece que: *“La CRIE llevará a cabo periódicamente y en el momento que lo considere pertinente las inspecciones, supervisiones y/o*



auditorías técnicas y/o financieras, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente anexo referentes a la constitución, actualización, uso y restitución del Fondo de Contingencia. Conforme a las auditorías realizadas, la CRIE realizará los ajustes que correspondan al Ingreso Autorizado Regional (IAR).// Adicionalmente la CRIE podrá solicitar en cualquier momento a la EPR la realización de auditorías contables financieras que consideren pertinentes, con el fin de auditar el uso que se le hubiere dado al Fondo de Contingencia.”

VIII

Que mediante la resolución CRIE-81-2019 del 28 de noviembre de 2019, la CRIE resolvió, entre otros aspectos: “ESTABLECER que la CRIE, realizará un ajuste semestral en el IAR 2020, en el que considerará los resultados tanto de la verificación de ingresos y gastos de la EPR referente al gasto del año 2019; así como los resultados de los cálculos que el EOR debe realizar de conformidad con lo resuelto en la resolución CRIE-80-2019.”

IX

Que para efectos del establecimiento del IAR de la EPR, resulta aplicable lo establecido en las resoluciones CRIE-35-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, por medio de la cual se estableció el “Mecanismo de Aprobación del Ingreso Autorizado Regional –IAR- de la Empresa Propietaria de la Red –EPR- y de Supervisión a la Ejecución de los rubros de Servicio de la Deuda, Tributos y Rentabilidad Regulada que se financian a través del IAR”; CRIE-54-2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio de la cual se estableció la “Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR”; CRIE-55-2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio de la cual se estableció la “Metodología para la determinación del componente de Rentabilidad Regulada del Ingreso Autorizado Regional de la Línea SIEPAC.”; y CRIE-63-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, por medio de la cual se adicionó el componente de arrendamiento de servidumbre (ADS) como parte del rubro de Administración, Operación y Mantenimiento del Ingreso Autorizado Regional (IAR), aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR.

X

Que la CRIE en el ejercicio de sus competencias evaluó cada una de las componentes de ajuste al IAR 2020 identificándose lo siguiente:

1. Diferencias entre lo aprobado en el IAR para el año 2019 respecto a lo efectivamente ejecutado en 2019.
2. Reconocimiento de gastos debidamente auditados por la CRIE, asociados a la reserva bancaria del fondo de contingencia.
3. Asignación del monto de IAR correspondiente al tramo Aguacapa – La Vega que asumió la región durante el periodo de enero 2016 a marzo 2019, conforme lo establecido en la resolución CRIE-80-2019.

En virtud de lo cual, se identifica necesario a realizar un ajuste al IAR 2020 de la EPR, considerando lo siguiente:

1. Verificación de Ingresos y Gastos IAR 2019

Con el fin de realizar la verificación ingresos y gastos (servicio de deuda, tributos, rentabilidad y otros ingresos) de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) sobre el IAR para el año 2019, la CRIE llevó a cabo reuniones por video conferencia los días 28, 29 y 30 de abril de 2020 con personal de la sede de la EPR, en San José, Costa Rica, para el efecto mediante nota GGC-CTL-2020-04-0298 del 24 de abril de 2020, la EPR remitió información base para realizar la verificación indicada. Adicionalmente es importante mencionar que el día 22 de mayo de 2019, la EPR remitió vía correo electrónico información complementaria respecto al rubro de tributos, con lo cual fue posible completar la información para el análisis sobre ingresos y gastos de la EPR para el año 2019.

REVISIÓN DE INGRESOS

a) INGRESOS 2019

Se verificó por medio de los Documentos de Transacciones Económicas Regionales publicados por el EOR, los ingresos recibidos por la EPR correspondientes al IAR aprobado para el año 2019, los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Verificación de ingresos realizado por CRIE (USD)

PAÍS	CMM 2019	CC DTER 2019	IAR 2019 aprobado CRIE-49-2019	TOTAL IAR Recibido	Diferencias
GUATEMALA	1.658.814	9.353.024	10.765.795	11.011.838	- 246.044
EL SALVADOR	- 1.073.029	13.547.694	10.712.990	12.474.665	- 1.761.675
HONDURAS	844.967	6.423.547	8.633.180	7.268.514	1.364.666
NICARAGUA	669.296	3.732.235	9.038.804	4.401.531	4.637.273
COSTA RICA	1.410.734	18.107.065	20.436.696	19.517.799	918.897
PANAMÁ	1.623.910	10.066.681	6.777.474	11.690.591	- 4.913.117
TOTAL	\$5.134.692	\$61.230.246	\$66.364.938	\$66.364.938	-\$0

Adicionalmente, con lo informado por la EPR en las reuniones de teletrabajo, que dicha empresa no recibió ingresos por Compensación Mensual del MER (CMM) para los meses de febrero a agosto de 2019, se corroboró que en dichos meses el IAR del mes se recibió únicamente por Cargo Complementario. Asimismo, en el caso de El Salvador, la CMM de enero y diciembre 2019 fue positiva, sin embargo, en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2019 fue negativa, por lo que la liquidación anual es negativa.

También debe considerarse que la EPR indicó en la reunión previamente referida que, en El Salvador, hubo un incremento considerable del Cargo Complementario en el mes de junio 2019, pasando de un promedio de novecientos mil dólares de enero a mayo 2019, a un promedio de un millón trescientos mil dólares de junio a diciembre 2019; lo cual se compensa en parte por la CMM negativa de septiembre a noviembre 2019, sin embargo, representa un incremento de un millón cuatrocientos mil dólares.

Al respecto se aclara que, para el caso de El Salvador, tanto el incremento en el Cargo Complementario desde el mes de junio y el efecto negativo en los meses de septiembre a noviembre 2019, fueron causados por las restricciones nacionales de El Salvador que afectaron las capacidades de transmisión regionales y que mediante las disposiciones establecidas en la resolución CRIE-112-



2018 relacionada con los Cargos Asociados a Restricciones Nacionales (CARN), se estableció que los costos generados por dichas restricciones, fueran asignados a los mercados nacionales responsables de producirlos, sin afectar el resto de los mercados nacionales no responsables. Sin embargo, dichas disposiciones no tuvieron efecto en el monto total de IAR que recibió la EPR.

b) INGRESOS EXTRAORDINARIOS 2019

Este rubro se divide en dos componentes principales:

b.1) Intereses ganados 2019

Se refiere a todos los intereses derivados de los ingresos percibidos por la EPR durante el año 2019, los cuales se detallan a continuación:

Detalle de intereses recibidos por EPR en el 2019 (USD)

Descripción	Consolidado	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Intereses moratorios	163 626,14			2,14			163 624,00	
Ingresos por intereses	1 606 704,71	1 162 531,77	46 956,23	48 627,24	1 073,07	347 306,13	210,27	-
	1 770 330,85	1 162 531,77	46 956,23	48 629,38	1 073,07	347 306,13	163 834,27	-

Dentro de los intereses moratorios, el rubro más importante es el cobro a Red Centroamericana de Telecomunicaciones (REDCA) de los intereses correspondientes a los años 2018 y 2019 por montos de USD 81,812 por año, los cuales ya fueron descontados del IAR 2018 y 2019 según lo dispuesto en las resoluciones CRIE-72-2018 y la CRIE-99-2018, mientras que los USD 2.14 deberán ser considerados en el ajuste al IAR 2020, por lo tanto se dispone de un monto de USD 1.606,704.71, lo cual es conforme con lo dispuesto en el acuerdo CRIE-03-145, y en consecuencia debe ser incluido en la cuenta que dispone la EPR, para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE. Por lo anteriormente indicado, el monto de USD 1,606,704.71 no puede ser considerado en el ajuste al IAR 2020, sino que se suma a los USD 2,800,000.00 que ya dispone la EPR en una cuenta para inversiones en servidumbres, por lo que dicha cuenta quedará con un monto total de USD 4,406,704.71.

Los ingresos por intereses se detallan a continuación:

Detalle de los intereses recibidos por EPR en el 2019 (USD)

Descripción	Consolidado	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Intereses de cuentas corrientes	164 719,67	147 939,70	865,23	1 807,23	1 073,07	12 824,17	210,27	-
Intereses de inversiones transitorias	1 363 542,15	1 008 022,18	46 091,00	46 820,01	-	262 608,96		-
Otros intereses ganados	78 442,89	6 569,89				71 873,00		
	1 606 704,71	1 162 531,77	46 956,23	48 627,24	1 073,07	347 306,13	210,27	-

Dentro de los intereses registrados contablemente, se encuentra una porción de intereses devengados, los cuales se registran por cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera, por un monto de USD 271,572.00, los cuales se recibirán en el año 2020, una vez que los certificados sean liquidados.

b.2) Otros ingresos 2019

Rubro que se compone de la siguiente manera:

Detalle	Total	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Ganancia en venta de activos	24 757		11 251	24	6 954		5 061	1 467
Devoluciones de proveedores por contratos no realizados	18 890	13 499	2 136			3 255		
Devoluciones de seguros	8 127	8 127						
Ajuste de gastos de periodos anteriores	11 951			3 238	8 713			
REDCA subarriendo de oficinas	5 802		5 802					
Facturación por envío de repuestos a otro país	27 944			1 859	53		26 032	
Ganancia en convenio ICE - EPR	4 978			4 978				
	102 449	21 626	19 189	10 099	15 720	3 255	31 093	1 467

De acuerdo con lo informado por la EPR en el caso de la facturación de repuestos para envío a otros países, cuando se trasladan repuestos de un país a otro, se tiene que emitir una factura en cumplimiento de las normas aduanales, por tanto, este rubro no representa un ingreso de efectivo. Al respecto, la CRIE después de realizar los análisis correspondientes, considera válidos los argumentos de la EPR presentados mediante por la EPR en las reuniones realizadas, considerando que cuando se requieren repuestos con inmediatez, la EPR envía estos desde la sucursal donde dispone de los mismos hasta la sucursal donde se requieren dichos repuestos, y esto genera un ingreso por temas fiscales que no se considera un ingreso de efectivo. En virtud de lo anterior, el remanente de otros ingresos que puede ser sujeto de ajuste resulta de la diferencia de USD 102,449 menos el monto asociado a la facturación por envío de repuestos a otro país que sería de USD 27,944, dando un total de USD 74,505.00 que puede ser considerado como un ingreso adicional en el ajuste al IAR 2020.

REVISIÓN DE GASTOS

a) SERVICIO DE LA DEUDA

Se verificaron los montos aprobados para servicio de la deuda por la CRIE en el IAR para el año 2019 con respecto a lo efectivamente pagado por la EPR.

La EPR proporcionó a la CRIE todas las órdenes de pago correspondientes al año 2019, con el detalle suficiente para poder verificar los pagos. Mediante la verificación de cada una de ellas, se comprobó el gasto realizado por la EPR en 2019, el cual se resume en la siguiente tabla:

Gastos relacionados al servicio deuda para el año 2019 (USD)

DESCRIPCIÓN	Total Enero a Diciembre 2019
Amortizaciones	25,461,166
Intereses	12,299,880
Comisiones	24,000
Seguros y reservas	94,477
Fdo. Conting. Res. Banc. - Reposic.	1,408,605
Total Servicio de Deuda año 2019	39,288,128

A continuación, se indican los montos aprobados por la CRIE correspondientes al pago del servicio de deuda en el año 2019:



Montos aprobados en concepto de Servicio de deuda en el año 2019 (USD)

Categoría	Aprobado IAR 2019 (CRIE-99-2018)	Ajuste (CRIE-49-2019)	Más Adelanto IAR 2018 para 2019 (CRIE-66-2017)	Menos Adelanto IAR 2019 para 2020 (CRIE-99-2018)	Total Aprobado Disponible para 2019
Amortizaciones	26.194.995		6.525.988	5.092.095	27.628.888
Intereses	12.954.018		2.894.480	2.791.040	13.057.458
Comisiones	24.000		-	-	24.000
Fdo.Conting. Res.Banc. - Reposic.	395.512				395.512
Fdo.Conting. Res.Banc. - Reposic.		1.013.093			1.013.093
Seg. y Conting.	153.533		-	-	153.533
Totales	39.722.057	1.013.093	9.420.468	7.883.135	42.272.483

Nota: Lo aprobado en resolución CRIE-99-2018 incluye los ajustes por intereses REDCA (USD 81,812.00) y Cargo Variable de Arrendamiento REDCA (USD 12,780.00).

La diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo gastado en 2019 por la EPR, se muestra a continuación:

Diferencia entre lo aprobado y gastado en concepto de Servicio de deuda en el año 2019 (USD)

Diferencia en el Servicio de Deuda 2019 (USD)	
Aprobado por CRIE	42,272,483
Pagado por EPR	39,288,128
Total	2,984,355

Como se puede observar, en la tabla anterior, existe diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo ejecutado en 2019 por la EPR, en concepto de servicio de la deuda, por un monto de USD 2,984,355, el cual es considerado un remanente en el ajuste al IAR del año 2020.

Al respecto de la diferencia identificada, la EPR indicó lo siguiente:

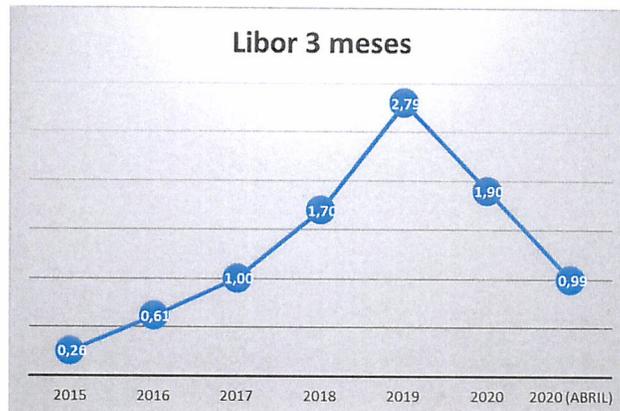
“Los recursos para el Doble Circuito Masaya – La Virgen (ENATREL – BEI) recibidos en el IAR 2018 como adelanto para el Servicio de Deuda 2019 por USD 297,050.00 no se utilizaron, ya que con ENATREL se acordó comenzar el pago el 30 de junio 2020.

Y el restante de la diferencia corresponde a diferencias por las fluctuaciones en tipos de cambio y tasas de interés.

Las tasas de interés de EPR tienen como uno de sus principales componentes las tasas Libor a 3 y 6 meses. Estas tasas han estado hacia el alza tomando como base el año 2015, lo que ha provocado que no se visualice una disminución en el Servicio de la Deuda anual pagado durante los últimos años.

Para el año 2019 las estimaciones se hicieron hacia el alza como había sido el comportamiento desde el año 2015 hasta la fecha en que se hizo la estimación del IAR 2019, sin embargo, por cuestiones imprevisibles de la economía mundial las tasas comenzaron a descender sin retorno hasta la fecha de hoy (abril 2020), lo que provocó el disponible del año 2019.

A continuación, se muestran los comportamientos de las tasas libor a 3 y 6 meses durante los comienzos de cada año, comenzando en el año 2015 y terminando en el 2020:



Los datos desde el 2015 hasta el 2020, son los datos con que inicia cada año.”

En resumen, las diferencias entre lo aprobado y lo pagado por la EPR por servicio de la deuda para el año 2019 muestran un excedente de USD 2,984,355, monto que será considerado en el ajuste del IAR 2020.

b) TRIBUTOS

La EPR proporcionó a la CRIE todas las certificaciones por país de los impuestos pagados correspondientes al año 2019. Al respecto, se procedió a verificar al azar algunos de los respaldos de los tributos pagados correspondientes al año calendario 2019.

Al respecto, es importante indicar que a la fecha de la revisión realizada mediante reuniones de teletrabajo los días 28, 29 y 30 de abril de 2020), los impuestos complementarios (impuestos a los dividendos), por un monto de USD 873,882 aún no habían sido pagados, esta información fue actualizada y complementada con la documentación remitida vía correo electrónico por la EPR a CRIE el día 22 de mayo de 2020.

El resumen del pago de tributos se desglosa a continuación por país y por tipo de impuesto, así como la diferencia entre lo aprobado por CRIE y lo efectivamente erogado.

Tributos aprobados por CRIE para el año 2019 (USD)

Presupuesto Aprobado 2019							
Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	66,564	0	0	0	66,564
Contribución Especial Plan de Seguridad	0	227,605	0	0	0	0	227,605
Impuesto sobre la renta	821,652	1,138,025	424,952	50,070	795,330	2,132,475	5,362,504
Impuesto Complementario	11,239	18,616	59,828	0	123,891	627,970	841,544
Impuesto remesas PT	69,148	230,487	157,716	65,040	0	40,851	563,242
Licencia, autorización, permiso	2,550	7,177	5,000	1,000	1,638	60,000	77,365
Impuestos Municipales	2,241	437,316	28,500	8,000	3,329	0	479,387
Otros Impuestos	1,346	0	4,320	0	398	0	6,064
Total Impuestos 2019	908,177	2,059,227	746,880	124,110	924,586	2,861,296	7,624,276

Es importante mencionar que el monto total mostrado en la tabla anterior no coincide con el monto de Tributos IAR 2019 aprobado mediante la resolución CRIE-49-2019 debido a que dicho monto fue ajustado por la CRIE según lo establecido en la referida resolución, en donde se consideró necesario realizar un ajuste por diferencias entre lo aprobado y erogado en periodos anteriores. Habiéndose aclarado lo anterior, debe indicarse que el monto efectivamente aprobado para el año 2019 mediante resolución CRIE-99-2018 corresponde a de USD 7,624,276.

Certificación de pago de Tributos para el año 2019 (USD):

Certificación de pago de impuestos 2019							
Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	43,569	0	0	0	43,569
Contribución Especial Plan de Seguridad	0	218,536	5,524	0	0	0	224,059
Impuesto sobre la renta	795,886	1,872,983	225,475	135,151	1,833,680	2,184,681	7,047,855
Impuesto Complementario	16,786	29,917	51,059	0	146,133	629,986	873,882
Impuesto remesas PT	64,749	95,006	99,997	69,781	0	30,983	360,516
Licencia, autorización, permiso	0	0	0	6,554	0	60,000	66,554
Impuestos Municipales	2,142	446,454	34,181	1,098	9,281	0	493,156
Otros Impuestos	981	6,698	0	4,461	373	2,596	15,109
Impuestos Período 2019	880,544	2,669,593	459,805	217,045	1,989,466	2,908,246	9,124,700

La diferencia entre lo aprobado y lo erogado en este rubro muestra un excedente de USD 1,500,424, monto que debe ser considerado en el ajuste al IAR, y se detalla en la siguiente tabla:

Diferencias entre lo aprobado por CRIE y lo erogado en concepto de tributos para el año 2019:

Diferencias							
Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	22,995	0	0	0	22,995
Contribución Especial Plan de Seguridad	0	9,069	-5,524	0	0	0	3,546
Impuesto sobre la renta	25,766	-734,958	199,477	-85,081	-1,038,350	-52,206	-1,685,351
Impuesto Complementario	-5,547	-11,301	8,769	0	-22,242	-2,016	-32,338
Impuesto remesas PT	4,399	135,481	57,719	-4,741	0	9,868	202,726
Licencia, autorización, permiso	2,550	7,177	5,000	-5,554	1,638	0	10,811
Impuestos Municipales	99	-9,137	-5,681	6,902	-5,952	0	-13,769
Otros Impuestos	365	-6,698	4,320	-4,461	25	-2,596	-9,044
Total Impuestos 2019	27,632	-610,367	287,075	-92,935	-1,064,880	-46,950	-1,500,424

Al respecto de las diferencias en los tributos la EPR informó que estos varían en función del ingreso por cada área de control, los casos más significativos se presentaron en El Salvador y en Costa Rica conforme lo siguiente:



“El rubro más importante de variación, entre lo presupuestado y lo efectivamente pagado, corresponde al impuesto sobre la renta, en El Salvador (USD 734.958.00) y en Costa Rica (USD 1,038,350.00), las cuales se explican a continuación:

1. *En el caso de El Salvador, para efectos del presupuesto, se había estimado un ingreso de USD 11,232,341.00, pero el ingreso real asignado fue de USD 12,702,413.00, lo cual genera un incremento de USD 1,470,072.00, debido a que se incrementó la asignación del IAR a El Salvador a partir del mes de junio de 2019.
Adicionalmente, hubo un incremento en el ingreso por diferencial cambiario de los préstamos en euros, ya que pasó de USD 695,115.00 en el 2018 a USD 1,128,951.00 en el 2019, que provoca un incremento de USD 433,836.00.*
2. *En el caso de Costa Rica, el impacto más significativo proviene de un cambio en la legislación tributaria aplicada en el año 2019, en la cual se estableció que el tipo de cambio a utilizar para valorar activos y pasivos en moneda extranjera, sería el tipo de cambio de venta, y ya no el de compra. En el caso de EPR, el rubro más importante en moneda extranjera son los préstamos, lo cual generó un ingreso extraordinario por \$2,346,340,196.00 que equivalen aproximadamente a USD 4,045,414.00, que multiplicado por el treinta por ciento, da un incremento aproximado del ISR de USD 1,213,624.00.”*

c) RENTABILIDAD REGULADA

Mediante la resolución CRIE-99-2018, la CRIE aprobó el IAR del año 2019, el cual consideró un monto de rentabilidad de USD 7,600,378, al respecto es importante mencionar que derivado de los ajustes realizados al IAR 2019 mediante la resolución CRIE-49-2019, el monto en concepto de rentabilidad no fue modificado.

La EPR presentó a la CRIE todas las órdenes de pago correspondientes a la distribución de rentabilidad del año 2019, pagados en mayo del 2020.

En la Asamblea Ordinaria de Accionistas de EPR, realizada en formato virtual el 16 de abril de 2020, se acordó declarar, distribuir y pagar el 100% de los dividendos netos declarados por USD 7,600,378.00, los cuales fueron recibidos por EPR mediante el Ingreso Autorizado Regional aprobado por CRIE para el año 2019, las transferencias bancarias a los accionistas de estos montos de dividendos se iniciaron el día 23 de abril 2020, quedando pendiente únicamente a la fecha de la revisión de ingresos y gastos 2019 realizada por la CRIE en las reuniones de teletrabajo de los días 28, 29 y 30 de abril, el pago de ENEE y ENEL. S.p.A., al respecto la EPR remitió mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2020 los comprobantes de las transferencias bancarias, por lo que a continuación, se presenta el detalle de lo pagado por la EPR en 2019, por concepto de rentabilidad:



Dividendos IAR 2019		
Accionista	País	Dividendos pagados, USD
INDE	Guatemala	844,486.44
CEL	El Salvador	840,588.81
ETESAL	El Salvador	3,897.63
ENEE	Honduras	844,486.44
ENATREL	Nicaragua	844,486.44
ICE	Costa Rica	787,451.13
CNFL	Costa Rica	57,035.32
ETESA	Panamá	844,486.44
ENEL S. p. A.	Italia	844,486.44
ISA	Colombia	844,486.44
CFE	México	844,486.44
TOTAL		7,600,378.00

Del cuadro anterior se observa que no hay ninguna diferencia entre lo aprobado en el IAR 2019 en el rubro Rentabilidad respecto al pago de dividendos realizado en mayo 2020, por lo que no procede ningún ajuste.

En virtud, del análisis realizado, se puede concluir que, respecto a los rubros “Servicio de Deuda del año 2019”, “Tributos 2019”, “Otros Ingresos 2019” e “Intereses Moratorios 2019”, se considera necesario realizar un ajuste al IAR 2020 descontando un monto de USD 1,558,438.14, mientras que respecto al componente de “Rentabilidad Regulada” no es necesario realizar ajuste alguno, al no encontrarse ninguna diferencia entre lo aprobado en el IAR 2019 y el pago de dividendos realizado en mayo de 2020.

2. Fondo de Contingencia

En la resolución CRIE-49-2019 en su Considerando XI numeral 4.3 en el análisis referente al Fondo de Contingencia, la CRIE indicó lo siguiente: “(...) Es importante mencionar que del total de torres afectadas como producto de la tormenta Nate y cuyas reparaciones califican para ser reembolsadas mediante el Fondo de Contingencia, EPR tiene pendiente el cierre de la Torre 35 del Tramo 17 por estar aún en proceso de reparación, estimando poder concluir sus obras y presentar un cierre de gastos en el tercer trimestre del 2019.”.

Adicionalmente, la CRIE mediante la resolución CRIE-99-2018, considerando VI numeral 5. Ajustes adicionales literal c) Fondo de Contingencia, se indicó en el análisis referente al Fondo de Contingencia que únicamente se reconocerían los montos que hayan estado debidamente auditados por CRIE. Por su parte, el anexo N en el numeral N.5.3 del Libro III del RMER establece que: “La CRIE llevará a cabo periódicamente y en el momento que lo considere pertinente las inspecciones, supervisiones y/o auditorías técnicas y/o financieras, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente anexo referentes a la constitución, actualización, uso y restitución del Fondo de Contingencia. Conforme a las auditorías realizadas, la CRIE realizará los ajustes que correspondan al Ingreso Autorizado Regional (IAR).

Adicionalmente la CRIE podrá solicitar en cualquier momento a la EPR la realización de auditorías contables financieras que consideren pertinentes, con el fin de auditar el uso que se le hubiere dado al Fondo de Contingencia.”

Al respecto, la EPR presentó la documentación con los cierres correspondientes mediante las siguientes notas:

- ✓ Nota GGC-190646 del 21 de octubre de 2019 adjuntando el informe final de los trabajos realizados en la torre No. 35 del Tramo 17, indicando que los gastos efectuados en las reparaciones son de USD 350,326.96.
- ✓ Nota GGC- 190658 del 28 de octubre de 2019, adjuntando la certificación de daños sufridos en torre 35 Línea SIEPAC, Tramo 17, emitido por un contador público autorizado.

La CRIE procedió a revisar toda la documentación remitida por la EPR asociada a los gastos del fondo de contingencia. Habiéndose realizado los análisis correspondientes y con base en el informe identificado como SV-015-2019 a continuación se presenta un resumen de los montos reconocidos y pendientes de reconocer asociados al fondo de contingencia, los cuales están debidamente auditados por CRIE.

Gastos reconocidos y pendientes de reconocer de la Reserva Bancaria del Fondo de Contingencia							
Torre y Tramo	País	Evento que lo causó	Solicitud EPR Reserva Bancaria USD	Observaciones CRIE	Reserva Bancaria Auditoría CRIE USD	Reserva Bancaria Auditoría CRIE USD	Reconocimiento
Torre 65 del Tramo 18	Costa Rica	Alto nivel de precipitación provocando asentamiento en las patas de la torre	161,309.33	Monto Auditado CRIE	161,309.00		Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018
Torres 169-176 Tramo 15	Costa Rica	Huracán Otto	128,824.19	Monto Auditado CRIE	117,816.19		Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018
Torre 9 del Tramo 16	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	37,186.73	Monto Auditado CRIE	37,186.72		Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018
Torre 166 del Tramo 16	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	79,200.00	Monto Auditado CRIE	79,200.00		Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018
Torre 179 del Tramo 17	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	109,686.53	Monto Auditado CRIE	109,686.22		Aprobación Ajuste IAR 2019 CRIE-49-2019
Torre 286 del Tramo 17	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	198,866.47	Monto Auditado CRIE	198,866.47		Aprobación Ajuste IAR 2019 CRIE-49-2019
Torre 383 del Tramo 16	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	114,572.37	Monto Auditado CRIE	114,572.37		Aprobación Ajuste IAR 2019 CRIE-49-2019
Torre 47 del Tramo 17	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	219,371.75	Monto Auditado CRIE	219,371.75		Aprobación Ajuste IAR 2019 CRIE-49-2019
Torre 35 del Tramo 17*	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	415,550.00	Monto Auditado CRIE		350,324.18	Pendiente de Reconocer
Torre 37 del Tramo 17	Costa Rica	Tormenta Tropical Nate	302,246.44	Monto Auditado CRIE	302,246.44		Aprobación Ajuste IAR 2019 CRIE-49-2019
Torre 146 del Tramo 13	Nicaragua	Tormenta Tropical Nate	68,349.79	Monto Auditado CRIE	68,349.79		Aprobación Ajuste IAR 2019 CRIE-49-2019
TOTAL USD			1,835,163.60		1,408,604.95	350,324.18	

Nota: *Se aclara que el monto inicial solicitado por la EPR mediante informe preliminar EPR-CR-73 fue de USD 415,550.00, sin embargo, mediante nota GGC-190646, en la que remitió el informe final de los gastos indicó que los mismos fueron de USD 350,326.96.

Del cuadro anterior se identifica un monto total de USD 350,324.18 pendiente de reconocer, el cual está debidamente auditado por la CRIE, por lo que resulta procedente su reconocimiento en el presente ajuste al IAR.

3. IAR tramo Aguacapa- La Vega conforme a la resolución CRIE-80-2019

En cuanto al tramo Aguacapa la Vega, el resuelve TERCERO de la resolución CRIE-80-2019, dispuso lo siguiente: **“ASIGNAR** el monto de IAR correspondiente al tramo Aguacapa- La Vega que asumió la región durante el periodo de enero 2016 a marzo 2019, como tramo interconector y que debió considerarse como tramo no interconector correspondiendo su financiamiento únicamente a la demanda de Guatemala; monto que se determinará por parte de la CRIE en el ajuste del IAR 2020 a partir de los cálculos que llevará a cabo el EOR según lo dispuesto en el numeral anterior, y que

será descontado durante 39 meses del total del IAR asignado entre los países de la región a excepción de Guatemala, de tal forma que no implique un impacto en el valor final del IAR a percibir por parte de la EPR en los periodos correspondientes”. A continuación, se presentan los cálculos preliminares estimados por la CRIE, los cuales quedaron establecidos en el Considerando VI, numeral romano ii, de la resolución CRIE-80-2019 mismos que se presentan a continuación:

Monto total a devolver para cada país del período enero 2016 a marzo 2019 en compensación por IAR Aguacapa- La Vega (USD) conforme resolución CRIE-80-2019					
Año	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
2016	145,847	196,365	97,096	213,049	222,419
2017	170,997	231,515	115,454	249,295	267,170
2018	198,882	266,676	133,044	285,397	313,056
Ene-Mar-2019	47,253	60,616	32,035	75,196	76,352
Total	562,979	755,173	377,629	822,937	878,997

La resolución CRIE-80-2019, también dispuso en su resuelve **SEGUNDO** la siguiente instrucción al EOR:

SEGUNDO. INSTRUIR al EOR a que calcule para el periodo de enero 2016 a marzo 2019, los IAR recolectados por CC para cada mes conforme lo siguiente:

$$IAR \text{ recolectado por } CC_s = IAR \text{ mes}_s - CVT_s - IVDT_s$$

Donde:

IAR recolectado por CC_s: Ingreso Autorizado Regional recolectado por CC del tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

IAR mes_s: Ingreso Autorizado Regional del tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

CVT_s: CVT asociado al tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

IVDT_s: IVDT asociado al tramo Aguacapa – La Vega en el mes s.

En atención a lo anterior, el EOR mediante oficio EOR-DE-30-03-2020-102 del 30 de marzo de 2020, remitió los cálculos del IAR recolectados por Cargo Complementario, para el período comprendido de enero 2016 a marzo 2019 para el tramo Aguacapa - La Vega, los cuales se presentan a continuación:

Monto total a devolver para cada país del período enero 2016 a marzo 2019 en compensación por IAR Aguacapa-La Vega (USD), conforme los cálculos realizados por el EOR					
Año	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
2016	145,861	196,383	97,105	213,070	222,435
2017	170,330	230,619	115,007	248,319	266,144
2018	198,882	266,676	133,044	285,397	313,056
Ene-Mar-2019	47,253	60,616	32,035	75,196	76,352
Total	562,327	754,294	377,191	821,982	877,987

Al respecto de los cálculos realizados por el EOR, esta Comisión procedió a revisar la información remitida, identificando las siguientes diferencias entre el cálculo estimado por la CRIE y la información remitida por el EOR, la cual se presenta en la siguiente tabla:

Diferencias entre los cálculos del EOR y los valores establecidos en la resolución CRIE-80-2019			
País	Cálculo EOR	CRIE-80-2019	Diferencias
El Salvador	562,327	562,979	-652
Honduras	754,294	755,173	-879
Nicaragua	377,191	377,629	-438
Costa Rica	821,982	822,937	-956
Panamá	877,987	878,997	-1,010
Total	3,393,779	3,397,715	-3,935

Asimismo, a continuación, se presentan las diferencias del período enero 2016 a marzo 2019 por país de los valores de IAR del tramo Aguacapa – La Vega calculados por el EOR y los valores establecidos en la resolución CRIE-80-2019.

Diferencias del período enero 2016 a marzo 2019 por país entre el cálculo del EOR y los valores establecidos en la Resolución CRIE-80-2019 en compensación por IAR Aguacapa-La Vega (USD)						
Año	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
2016	15	17	9	20	16	77
2017	-667	-896	-447	-976	-1,026	-4,013
2018	0	0	0	0	0	0
Ene - Mar-2019	0	0	0	0	0	0
Total	-652	-879	-438	-956	-1,010	-3,935

Del cuadro anterior se identifica que el cálculo realizado por el EOR es menor que el cálculo estimado establecido en la resolución CRIE-80-2019, por un total de USD 3,935. Al revisar en detalle los cálculos, se determinó que las diferencias radican en que el EOR consideró en el cálculo del IAR del tramo Aguacapa – La Vega que corresponde devolver a las demandas de la región excepto Guatemala, los valores de CVTn e IVDT de los meses de octubre 2016 a marzo 2017, los cuales fueron ajustados en meses posteriores a los meses de operación, conforme a lo dispuesto en las resoluciones CRIE-04-2017, CRIE-05-2017, CRIE-14-2017, CRIE-25-2017 y CRIE-46-2017.

A continuación se presenta una tabla resumen que permite identificar los DTER's en los cuales fueron ajustados los CVTn e IVDT de los meses de octubre 2016 a marzo 2017, así como las resoluciones que justifican dichos ajustes.



Mes Operación	DTER que ajusta	Resolución
oct-16	DTER-04-2017	CRIE-04-2017
nov-16	DTER-04-2017	CRIE-04-2017
dic-16	DTER-05-2017	CRIE-05-2017
ene-17	DTER-06-2017	CRIE-14-2017
feb-17	DTER-06-2017	CRIE-14-2017
mar-17	DTER-08-2017 y DTER-11-2017	CRIE-25-2017 y CRIE-46-2017

Con base en lo anterior, siendo que la resolución CRIE-80-2019 instruyó al EOR a calcular los montos en estos conceptos, se considera procedente tomar en cuenta el cálculo del EOR el cual resulta en un valor de USD 3,393,779, ya que la asignación del monto calculado por el EOR es un aspecto que ya ha sido aprobado en la referida resolución. Dicha asignación será aplicada para el segundo semestre del año 2020, por lo que corresponde asignar un monto de USD 522,120, es decir la proporción correspondiente a 6 meses de 39 meses en los cuales debe ser asignado el monto total.

Finalmente, se indica que mediante la resolución CRIE-81-2019 la CRIE estableció que realizaría un ajuste semestral en el IAR 2020, en el que consideraría los resultados tanto de la verificación de ingreso y gastos de la EPR referente al gasto del año 2019; así como los resultados de los cálculos que el EOR realizaría de conformidad con lo resuelto en la resolución CRIE-80-2019, por lo tanto es procedente considerarlo en el ajuste al IAR 2020, haciendo la aclaración que dicha asignación no implica un impacto en el valor final del IAR a percibir por parte de la EPR.

XI

Que de conformidad con lo considerado anteriormente, en resumen, los montos a considerar en el ajuste al IAR 2020, se muestran a continuación:

Resumen Ajuste IAR 2020 USD	
Concepto	Monto USD
Verificación Ingresos y Gastos 2019	-1,558,438.14
Intereses Moratorios 2019	-2.14
Otros Ingresos 2019	-74,505.00
Servicio de Deuda año 2019	-2,984,355.00
Tributos 2019	1,500,424.00
Fondo de Contingencia	350,324.18
Reconocimiento de gastos de la Torre 35 del tramo 17	350,324.18
Neto	-1,208,113.96



POR TANTO
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR un ajuste al Ingreso Autorizado Regional (IAR) de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) para el año 2020; en ese sentido el IAR aprobado mediante la resolución CRIE-81-2019 pasa de un monto de USD 63,815,082 a un monto de USD 62,606,969 dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la siguiente tabla:

EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A. INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2020 POR TRAMO (CIFRAS EN US DÓLARES)								
ESCENARIO VALOR ESTANDAR CRIE	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2020	Saldo Guatemala Diciembre 2015 Aguacapa - La Vega	Saldo Guatemala Enero 2016 a Marzo 2019 Aguacapa - La Vega	TOTAL IAR 2020 AJUSTADO
GUATEMALA	2,297,979	5,075,357	752,503	1,232,655	9,358,495	272,952	522,120	10,153,566
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	492,205	1,087,093	250,834	264,023	2,094,155			2,094,155
SAN AGUSTIN - PANALUYA	433,576	957,604	250,834	232,574	1,874,588			1,874,588
PANALUYA - EL FLORIDO	575,295	1,270,607	-	308,593	2,154,495			2,154,495
AGUACAPA - LA VEGA	274,781	606,886	250,834	147,395	1,279,896	272,952	522,120	2,074,968
LA VEGA - FRONTERA EL SALVADOR	522,122	1,153,168	-	280,071	1,955,360			1,955,360
								-
EL SALVADOR	2,110,610	4,661,531	2,260,406	1,132,149	10,164,697	(46,740)	(86,512)	10,031,445
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	177,581	392,209	-	95,256	665,046			665,046
AHUACHAPAN - NEJAPA	667,590	1,474,451	1,130,203	358,101	3,630,344	(46,740)	(86,512)	3,497,093
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	636,357	1,405,469	1,130,203	341,347	3,513,376			3,513,376
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	629,082	1,389,403	-	337,445	2,355,930			2,355,930
								-
HONDURAS	2,019,666	4,460,670	359,505	1,083,366	7,923,206	(61,349)	(116,045)	7,745,813
EL FLORIDO - SAN NICOLÁS	539,169	1,190,817	-	289,215	2,019,201			2,019,201
SAN NICOLÁS - SAN BUENAVENTURA	411,687	909,260	179,752	220,832	1,721,532	(61,349)	(116,045)	1,544,138
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	240,824	531,889	179,752	129,180	1,081,646			1,081,646
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	392,302	866,446	-	210,434	1,469,182			1,469,182
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	435,684	962,258	-	233,704	1,631,646			1,631,646
								-
NICARAGUA	2,320,640	5,125,407	224,910	1,244,811	8,915,768	(30,159)	(58,029)	8,827,579
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	808,562	1,785,803	-	433,719	3,028,084			3,028,084
SANDINO - TICUANTEPE	519,572	1,147,535	112,455	278,703	2,058,264	(30,159)	(58,029)	1,970,076
MASAYA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO)	184,882	408,333	112,455	99,172	804,842			804,842
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	807,625	1,783,735	-	433,217	3,024,577			3,024,577
								-
COSTA RICA	4,754,001	10,499,772	2,297,364	2,550,087	20,101,223	(65,049)	(126,459)	19,909,715
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	1,112,530	2,457,154	-	596,771	4,166,456			4,166,456
CAÑAS - JACO	1,137,439	2,512,167	574,341	610,132	4,834,079	(65,049)	(126,459)	4,642,571
JACO - PARRITA	267,406	590,598	574,341	143,439	1,575,784			1,575,784
PARRITA - PALMAR NORTE	1,527,688	3,374,078	574,341	819,465	6,295,572			6,295,572
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	485,954	1,073,288	574,341	260,670	2,394,253			2,394,253
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	222,984	492,486	-	119,610	835,080			835,080
								-
PANAMÁ	928,975	2,051,751	2,664,544	498,310	6,143,580	(69,655)	(135,075)	5,938,850
FRONTERA COSTA RICA - DOMINICAL	44,429	98,127	-	23,832	166,389			166,389
DOMINICAL - VELADERO	884,546	1,953,624	2,664,544	474,478	5,977,191	(69,655)	(135,075)	5,772,461
								-
	\$14,431,871	\$31,874,488	\$ 8,559,232	\$ 7,741,378	\$62,606,969	\$ -	\$ -	\$ 62,606,969



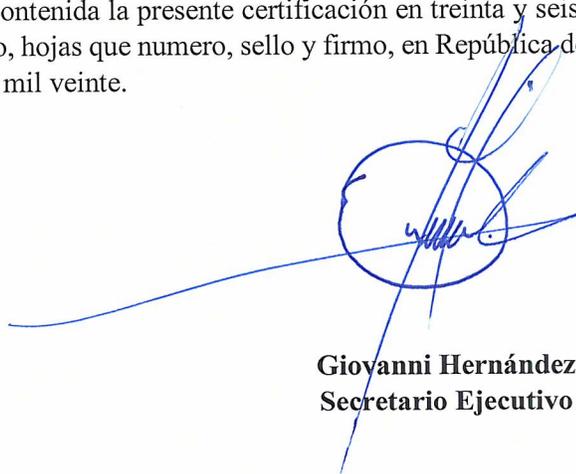
SEGUNDO. INSTRUIR al Ente Operador Regional a realizar los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión que correspondan, incluyendo el Cargo Complementario de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, conforme al ajuste del IAR aprobado en la presente resolución.

TERCERO. ANEXAR a la presente resolución el informe SV-015-2019, emitido por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE, el cual forma parte de la presente resolución.

CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución cobrará vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE”

Quedando contenida la presente certificación en treinta y seis (36) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día jueves nueve (9) de julio de dos mil veinte.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MER

INFORME

**EVALUACIÓN DE GASTOS POR REPARACIONES EN TORRE 35
DEL TRAMO 17 LINEA SIEPAC POR EFECTOS DE LA TORMENTA
NATE EN OCTUBRE 2017**

INFORME SV-015-2019	
Responsables	Firma
Ricardo Cáliz	
Sonia Fernández	

10 de febrero 2020



Contenido

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	INFORMACIÓN DE DAÑOS TORRE 35.....	4
3.	OBRAS CONSTRUCTIVAS REALIZADAS	6
4.	REVISIÓN DOCUMENTOS DE GASTOS PRESENTADOS POR EPR	9
5.	CONCLUSIONES.....	16
6.	RECOMENDACIONES	16



1. ANTECEDENTES

1. Entre los días 4 y 6 de octubre de 2017 el fenómeno meteorológico denominado tormenta Nate afectó a Costa Rica ocasionando daños a la infraestructura de la Línea SIEPAC.
2. Con fecha de 10 de noviembre de 2017 la Empresa Propietaria de la Red-EPR remitió la comunicación GGC-171053 adjuntando un *“Informe preliminar de afectación de la tormenta tropical Nate en Costa Rica sobre la línea SIEPAC”*, en el la EPR informó de daños a las estructuras de las torres 9, 166, 383 del tramo 16, así como a las torres 34, 35, 47, 143, 179, 269 y 286 del tramo 17.
3. Del 22 al 24 de noviembre de 2017 personal de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER procedió a realizar una inspección de campo cuyos resultados se plasmaron en el informe SV-080-2017 del 30 de noviembre de 2017 *“Informe de supervisión para evaluar la afectación línea SIEPAC torres 9, 166, 383 del tramo 16 y torres 34, 35, 47, 143, 179, 269, 286 del tramo 17 por efectos de la tormenta tropical Nate”*.
4. Como parte de la programación de supervisión de la línea SIEPAC, el 18 de julio de 2018 personal de S&V realizó una segunda inspección de campo a los tramos de SIEPAC Costa Rica que incluyó la visita a las torres 35 y 37 del tramo 17 para evaluar las obras de reparación en ejecución en estas torres, plasmados en el informe SV-106-2018 *“Supervisión del sistema de transmisión eléctrica SIEPAC en las sucursales de la EPR Costa Rica – Guatemala – El Salvador en el año 2018”* del 2 de noviembre de 2018.
5. Mediante nota GGC-180757 del 31 de octubre de 2018 la EPR remitió una *“Aclaración sobre los Informes de los Daños Ocurridos en los Taludes de las Torres No. 35 y No. 37 de la Línea Parrita Palmar Norte (Tramo 17) Costa Rica y Torres No. 146 Línea Sandino Ticuantepe (Tramo 13) Nicaragua, debido a la Tormenta Nate.”*
6. Por medio de la Resolución CRIE-49-2019 mediante la cual la CRIE aprobó a EPR el ajuste al IAR de 2019, se reconoció a EPR la suma de US\$ 1,013,093.04 en concepto de daños por el Huracán Nate de las torres 9, 166, 383 Tramo 16; 37, 47, 179 y 286 del Tramo 17 y la torre 146 del Tramo 13.
7. Por medio de la nota GGC-190646 del 21 de octubre de 2019, la EPR remitió un informe final de los trabajos realizados en la torre No. 35 del Tramo 17. En el mismo la EPR presentó un desglose de los gastos efectuados en las reparaciones, los cuales fueron calculados por la EPR en US\$350,326.95.



8. Adicionalmente, el 28 de octubre del 2019 la EPR remitió la nota GGC-190658 en la cual se adjunta el documento titulado *“Certificación Daños Sufridos en torre 35 Línea SIEPAC, Tramo 17”*, emitido por un Contador Público Autorizado.

9. El Anexo N del Libro III del RMER, numeral N5.1 relativo a la RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, el Comité deberá emitir un informe de evaluación del destino de los recursos utilizados antes, durante y después de la contingencia en un plazo no mayor de 30 días calendarios para su fiscalización y comprobación.

10. El Anexo N del Libro III del RMER, numeral N5.3 relativo a la FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA CRIE establece que la CRIE llevará a cabo periódicamente y en el momento que lo considere pertinente las inspecciones, supervisiones y/o auditorías técnicas y/o financieras, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente anexo referentes a la constitución, actualización, uso y restitución del Fondo de Contingencia. Conforme a las auditorías realizadas, la CRIE realizará los ajustes que correspondan al Ingreso Autorizado Regional (IAR).

En el procedimiento se indica que adicionalmente la CRIE podrá solicitar en cualquier momento a la EPR la realización de auditorías contables financieras que consideren pertinentes, con el fin de auditar el uso que se le hubiere dado al Fondo de Contingencia.

2. INFORMACIÓN DE DAÑOS TORRE 35

En la supervisión inicial de la torre 35 del tramo 17 efectuada el 24 de noviembre de 2017, se encontró que se había producido un deslizamiento superficial de tierra cuyo escarpe principal se ubicaba a una distancia aproximada de 50 metros de la torre, dicho deslizamiento no presentaba características que pudiesen señalar un riesgo que afectase directamente al sitio de torre, por lo cual EPR consideró solamente la construcción de cunetas temporales y que solo se requeriría realizar obras de mantenimiento preventivo para evitar posibles escorrentías de agua, los hallazgos encontrados se plasmaron en el informe SV- 80-2017.

El 18 de julio de 2018, S&V realizó una segunda inspección de campo a los tramos de SIEPAC de Costa Rica en la cual se incluyó la visita a las torres 35 y 37, verificándose la existencia de daños geológicos con afectación a los sitios de torres los cuales fueron constatados mediante evaluaciones geotécnicas.

Mediante la nota GGC-180757 del 31 de octubre de 2018 la EPR remitió una *“Aclaración sobre Informes de los Daños Ocurridos en los Taludes de las Torres No. 35, No. 37 de la Línea Parrita Palmar Norte (Tramo 17) Costa Rica y Torres No. 146 Línea Sandino Ticuantepe (Tramo 13) Nicaragua, debido a la Tormenta Nate.”*, la cual incluye explicación sobre la aclaraciones adicionales de los daños sufridos por



la torre 35 del Tramo 17 y las obras de reparación en ejecución. Adjunto a dicha nota EPR acompañó el informe 379.NTC.18.EVA.IN “Evaluación de sitio de torre 035-tramo 17” realizado el 10 de enero del 2018 por la empresa GEOMEKCA Ingeniería como firma especializada de ingeniería geológica y geotécnica.

La torre 37 no había sido reportada inicialmente en la comunicación GGC-171053 del 10 de noviembre de 2017, ya que los daños se detectaron hasta el 19 de diciembre del 2017 y pudieron ser evaluados geológicamente hasta el 9 de enero de 2018.

Para el caso particular de la torre 35 se determinó la existencia de una fracturación del terreno detectada el 18 de diciembre de 2017 y se tuvo un diagnóstico geotécnico solo hasta el 10 de enero de 2018.

El estudio determinó que la fractura ponía en riesgo la torre en sí, por lo cual se tomaron como medidas preliminares de protección la instalación de una torre de emergencia así como la inyección de lechadas en la fractura existente para evitar infiltraciones del agua. El alcance de estos daños y las obras de reparación en ejecución se plasmó en el informe SV-106-2018 “Supervisión del sistema de transmisión eléctrica SIEPAC en las sucursales de la EPR Costa Rica – Guatemala – El Salvador en el año 2018” del 2 de noviembre de 2018.

En base a dicho informe se determinó que lo observado inicialmente en la visita realizada el 24 de noviembre de 2017, en donde se identificó un deslizamiento superficial de tierra a una distancia aproximada de 50 metros de la torre no era el riesgo real al que estaba expuesta la torre, sino que este correspondía a una grieta detectada a posteriori la cual determinaba una cuña de material inestable ubicada a una distancia aproximada de 15 metros de la pila A de la torre, esta grieta no era visible en noviembre de 2017 y fue posible detectarla hasta en enero del 2018.

Aunada a factores como la fuerte pendiente del suelo, el material que compone el terreno circundante y la posibilidad de nuevos deslizamientos requirieron la intervención y estabilización del terreno, hecho que se sustentó con exploraciones de ensayo de penetración estándar (SPT) realizadas ulteriormente. A su vez dicho informe consigna en su página 3 que el deslizamiento existente se trata de una consecuencia del efecto de la tormenta Nate en Costa Rica, ocurrida durante la época lluviosa del año 2017.

En el informe final relacionado con los trabajos realizados en la torre No. 35 del Tramo 17 se detalla que estos consistieron en la instalación de una torre de emergencia temporal (ERS) y la construcción de una pantalla de micropilotes anclada reforzada con tres hileras de 17 anclajes cada una, así como los gastos considerados los cuales ascendieron a US\$350.326,96 (Trescientos cincuenta mil trescientos veintiséis dólares con 96/100).



3. OBRAS CONSTRUCTIVAS REALIZADAS

Torre 35 Tramo 17.

En base a los análisis geológicos y geotécnicos correspondientes realizados por la empresa Geomekca, la solución ejecutada consistió en una pantalla de micropilotes anclada de 29 m de longitud (Ver Figuras No.1, 2 y 4), reforzada con tres hileras de 17 anclajes cada una, separadas 1.5 m entre sí. Geomekca a su vez realizó la supervisión de las obras de estabilización.

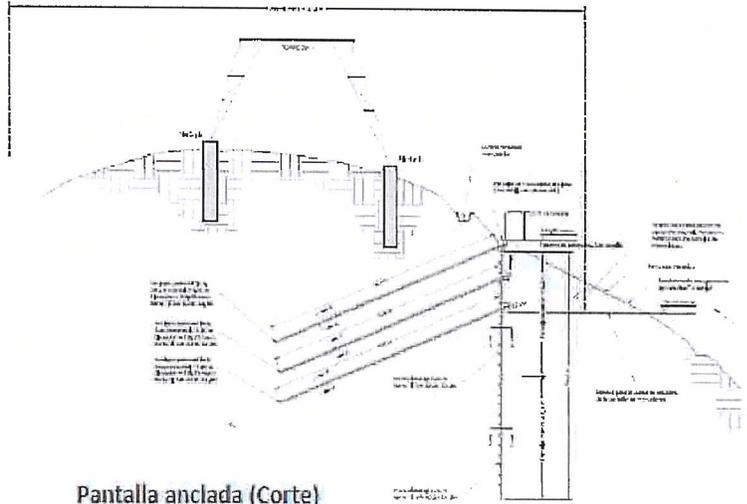
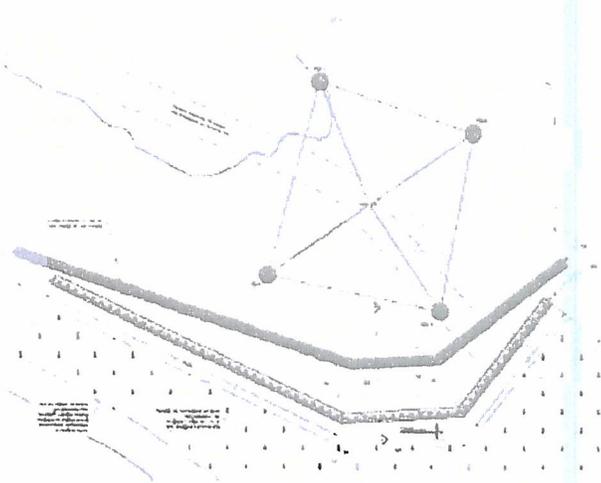
Para garantizar la seguridad operativa de la línea, se instaló una torre temporal (ERS) y se trasladaron los conductores y guardas a la misma mientras se realizaban los trabajos de obras civiles en el sitio de torre (figura No.3), estas obras junto con las obras finales de traslado de cables de nuevo a la torre 35 y desarmado de torre temporal fueron ejecutadas por la empresa SIME.

El traslado físico de la torre de emergencia desde las bodegas de Orotina al sitio de torre 35 Tramo 17 se realizó por la empresa Transportes Va-Vi del Pacífico.

Para el ingreso de los equipos y materiales necesarios se debió habilitar un camino de acceso en vista de existir solo un sendero peatonal, obra ejecutada por Alexis Azofeifa.

Para la ejecución de la pantalla de micropilotes así como obras complementarias de reconformación del sitio, revegetación, colocación de geomanta (MACMAT) y construcción de la cuneta para el manejo de las aguas pluviales se llevó a cabo el proceso de contratación CR-180130 en diciembre del 2018, resultando adjudicada la empresa Pilotes Preexcavados de Costa Rica S.A. La figura No.5 presenta una panorámica de la obra ya finalizada.

Figura No.1 y 2 Pantalla Anclada (Vista superior y de corte)



Pantalla anclada (Corte)

Figura No.3 Montaje de torre de emergencia (ERS)

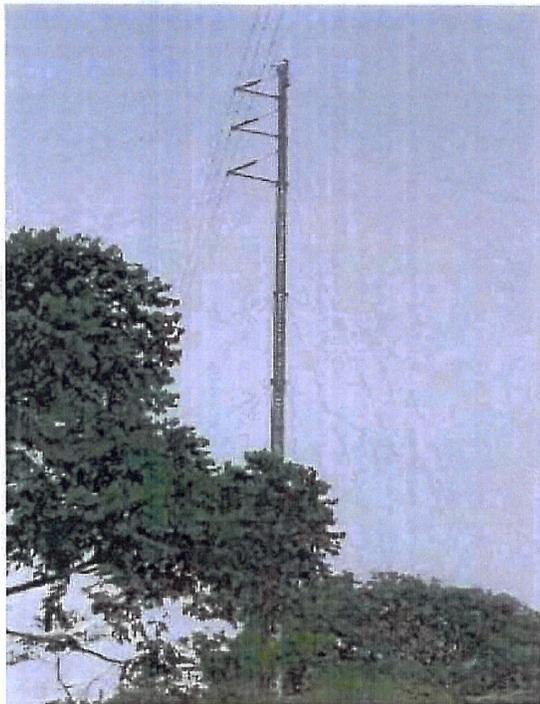


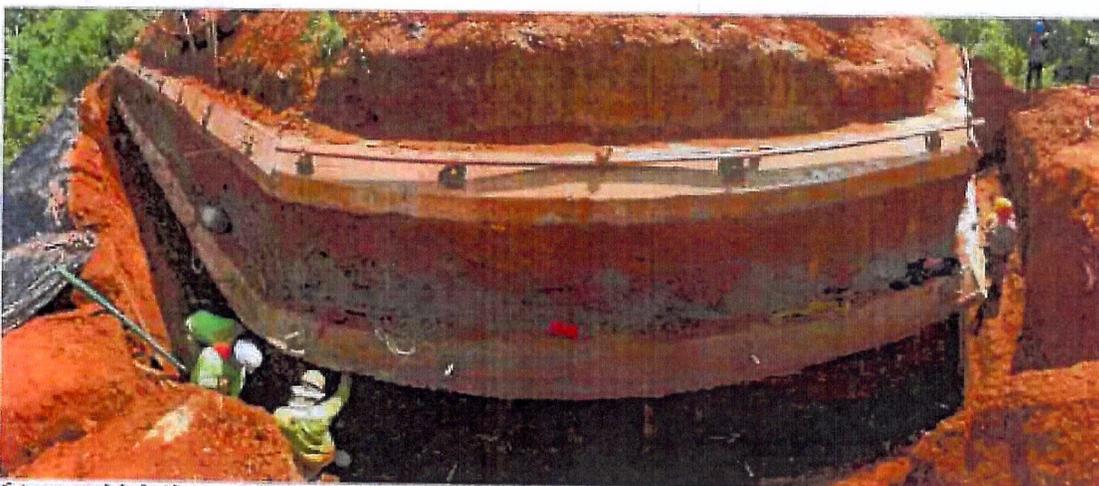
Figura No.4 Tomas de pantalla de micropilotes anclada y vigas de amarre



Colocación de micropilote



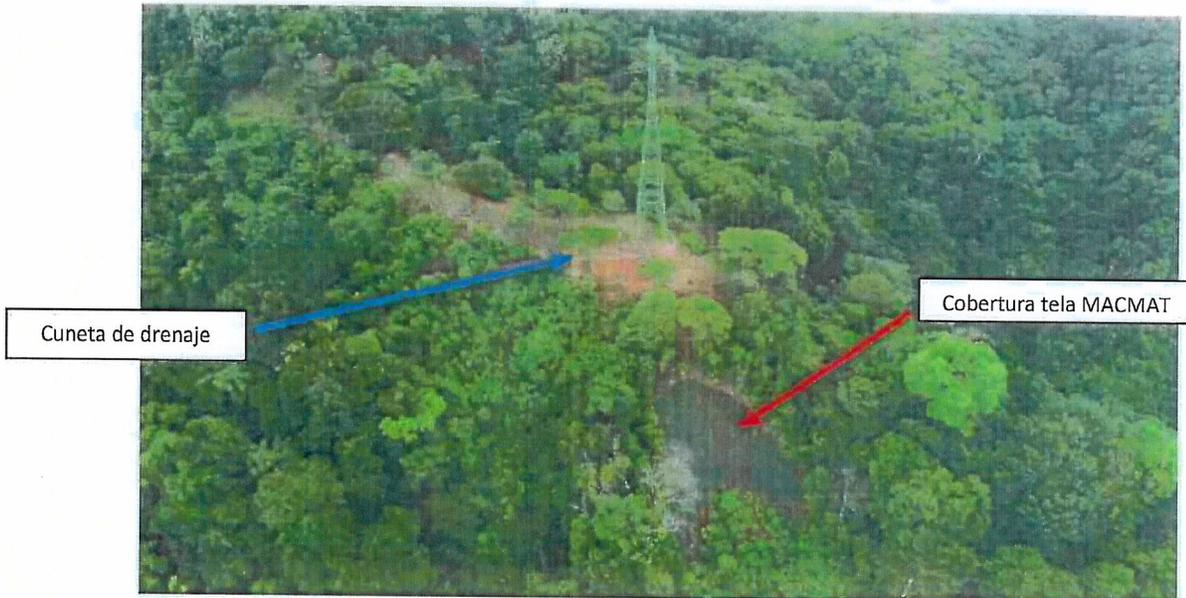
Vista panorámica de micropilotes y primera hilera de anclajes



Vista general de la obra. Se muestran las dos primeras vigas coladas, y la tercera en proceso de colocación de acero de refuerzo



Figura No.5 Torre 35 T 17 en condición final, reforestación y obras de drenaje



Condición Final-Se observa área con MACMAT -La zona descubierta está en proceso de revegetación



4. REVISIÓN DOCUMENTOS DE GASTOS PRESENTADOS POR EPR

Se procedió a revisar la facturación soporte presentada por EPR mediante la nota GGC-190646 e “INFORME EPR-CR-82 Torre 35 Tramo 17- Informe Final” adjunto y determinar si desde un punto de vista técnico esta cumple con los alcances requeridos por el Fondo de Contingencia, así como la copia de nota timbrada de gastos certificados mediante contador público (nota GGC-190658). EPR realizó trabajos soportados bajo la siguiente documentación contractual:

- a) Empresa Geomekca, los estudios geotécnicos para determinar el alcance de los daños existentes y el diseño de estabilización de la torre soportado mediante la orden de compra CR-180213 con un monto de US\$7,550.00.



- b) Empresa Geomekca, supervisión de las obras de estabilización soportada mediante la orden de compra CR-190110 con un monto de US \$12,740.00.
- c) Sr. Alexis Azofeifa por la construcción de acceso al sitio de torre 35 del tramo 17 mediante contrato CR-180522 con un monto de ₡ 3, 000,000.00.
- d) Transportes Va-Vi del Pacífico S.A. por el traslado de la torre de emergencia con un monto de ₡ 975,000.00.
- e) Pago de permisos municipales de construcción por un monto total de ₡ 2, 958,092.00.
- f) Empresa SIME por los trabajos de 1.- Traslado de los conductores de la torre 35 a la torre de emergencia mediante la orden de compra CR-180809 con un monto de US \$15,320.00; 2.- Traslado de los conductores entre la torre de emergencia y la torre 35, y traslado de la torre de emergencia a las bodegas de EPR en Orotina mediante la orden de compra CR-190729 (A) con un monto de US \$22,826.00; 3.- Alquiler de cabrestante para desmontaje de la torre de emergencia mediante la orden de compra OCCR-190730 (A) con un monto de US \$203.40.
- g) Empresa Pilotes Preexcavados de Costa Rica, S.A. por los “Servicios de Construcción de las obras de estabilización del sitio de torre 35 del tramo 17 (micropilotes anclados) en la república de Costa Rica” mediante contrato CR-180130 con un monto de US\$279,664.90.

EPR a su vez presentó la siguiente documentación soporte relacionada con el proceso constructivo:

- Acta JD EPR 7-2018. Aprobación de contratación de obras de protección torre 35 tramo 17, Costa Rica por parte de la Junta Directiva de EPR.
- CR-180130 Informe de evaluación del proceso de contratación “Obras de estabilización t35 T17”.
- Orden de compra OCCR-180213. Estudio y diseño de estabilización torre 35 tramo 17. Geomekca.
- Orden de compra OCCR-190121. Supervisión proceso de estabilización torre 35 tramo 17. Geomekca.



- Órdenes de pago OP/CR-11340, 11392, 11565 asociadas al proceso CR-180522 por arreglo de camino de acceso a torre 35 del tramo 17.
- Orden de pago OP/CR-11672 asociada al proceso CR-180808 por alquiler de tractor para traslado de torre de emergencia.
- Orden de pago OP/CR-11721 asociada al proceso CR-180809 por traslado de cables de torre 35 a la torre de emergencia.
- Orden de compra OCCR-180827. "Traslado de conductores a ERS, desmontaje parcial de estructura".
- Orden de pago OP/CR-13174 asociada a los procesos CR-190729(A) y 190730(A) por montaje parcial de estructura en torre 35, traslado de conductores y alquiler de equipos.
- Contrato CR-180130 "Contrato de servicios de construcción de las obras de estabilización del sitio de torre 35 del tramo 17. Pilotes Preexcavados de Costa Rica S.A.
- Copia de órdenes de pago y facturas emitidas por el total del proyecto consignado dentro del Informe EPR-CR-82 Torre 35 Tramo 17-Informe Final.
- GGC-190658 CRIE Anexo, "Certificación de daños sufridos en torre 35 Línea SIEPAC, tramo 17" para confirmar los gastos incurridos para la reparación de la torre número 35 del tramo 17 de la línea SIEPAC emitido por contador público autorizado Licenciado Juan Bernardo Murillo Arias.

A continuación los cuadros No.1, 2, 3, 4 con el resumen de los gastos incurridos en base a la facturación de las obras de estabilización ejecutadas y que fueron verificadas por personal de S&V.



Cuadro No.1

Actividad	Sitio de torre	Proveedor	Proceso Constructivo	Concepto	Recibo de caja, factura/ Orden de Compra	Valor contrato US\$	Monto Factura US\$	Neto a pagar US\$	Valor conversión 1US\$ en ¢	Fecha de referencia tasa de cambio 1US\$ en ¢	Monto factura ¢	Neto a pagar ¢	Orden de pago	observaciones	Comentarios		
Reparaciones y obras de protección	Torre 35 Tramo 17	Geomekra	CR-180213	Estudio Geotécnico t35 T17	374	7,550.00	3,775.00	3,775.00					OP/CR-10846	Davivienda 579588413	Elaboración estudio y diseño de estabilización de torre		
					391		3,775.00	3,775.00				OP/CR-11182	Davivienda 649977313				
			CR-190110	Supervisión Obras de estabilización t35 T17	459/81	2,548.00	2,548.00			OP-CR-12246	Davivienda 91422092351	Supervisión Proceso constructivo de estabilización del talud					
					510/132	1,000.00	1,000.00			OP-CR-12770	Davivienda 574616308						
					517/139	1,548.00	1,548.00			OP-CR-12892	Davivienda 600137332						
					524/146	2,548.00	2,548.00			OP-CR-12987	Davivienda 572355360						
					531/152	2,548.00	2,548.00			OP-CR-13082	Davivienda 541848737						
					536/153	2,548.00	2,548.00			OP-CR-13237	Davivienda 113073571						
					Sub Total	20,290.00	20,290.00										
			Sr. Alexis Azofeifa	CR-180522	Acceso t35 T17	162455	1,776.67	1,776.67	562.85	21/06/18	1,000,000.00	1,000,000.00			OP/CR-11340	Davivienda 309220553	Pago obras de acceso a contratista propuesto y exigido por el dueño de los terrenos.
						162456	1,772.99	1,772.99	564.02	04/07/18	1,000,000.00	1,000,000.00	OP/CR-11392	Davivienda 531317484			
						162457	1,771.26	1,771.26	564.57	16/08/18	1,000,000.00	1,000,000.00	OP/CR-11565	Davivienda 605971843			
			Sub Total	5,320.91	5,320.91												

Cuadro No.2

Actividad	Sitio de torre	Proveedor	Proceso Constructivo	Concepto	Recibo de caja, factura/ Orden de Compra	Valor contrato US\$	Monto Factura US\$	Neto a pagar US\$	Valor conversión 1US\$ en €	Fecha de referencia tasa de cambio 1US\$ en €	Monto factura €	Neto a pagar €	Orden de pago	observaciones	Comentarios			
Reparaciones y obras de protección	Torre 35 Tramo 17	Transportes Va- Vi del Pacífico S.A.	CR-180808	Alquiler maquinaria traslado torre emergencia t35 T17	2297	1.690.60	1.690.60	1.690.60	576.72	11/09/18	975.000.00	975.000.00	OP/CR-11672	Davivienda 611726634	Gastos por transporte, alquiler de equipos y permisos municipales de construcción.			
				Traslado de conductores a ERS	1	15.320.00	15.320.00	15.320.00						OP/CR-11721		Davivienda 667491980		
		Pilates Preecavados (tasa CIA)	Permisos municipales de construcción	29	687.07	687.82	687.82	687.82	687.82	608.51	31/01/19	418.092.00	418.092.00	OP-CR-12251		Davivienda 558931338		
				734209	4,324.07	4,320.54	4,320.54	4,320.54	587.41	24/05/19	2,540,000.00	2,540,000.00	OP-CR-12713	Davivienda 201905241042101003 3990701				
		SIME	CR-190729 (A)	Traslado conductores t35	28	21,413.50	21,413.50	21,413.50	21,413.50	22,826.00								
				Traslado ERS a Orofina		1,412.50	1,412.50	1,412.50	1,412.50	1,412.50						OP-CR-13174	Davivienda 618938000	
				OCCR-190730 (A) (desmontaje ERS)	29	203.40	203.40	203.40	203.40	203.40								
		Sub Total						45,051.14	45,048.36	45,048.36								



Cuadro No.3

Actividad	Sitio de torre	Proveedor	Proceso Constructivo	Concepto	Recibo de caja, factura/ Orden de Compra	Valor contrato US\$	Monto Factura US\$	Neto a pagar US\$	Valor conversión 1US\$ en ₡	Fecha de referencia tasa de cambio 1US\$ en ₡	Monto factura ₡	Neto a pagar ₡	Orden de pago	observaciones	Comentarios
Reparaciones y obras de protección	Torre 35 Tramo de Costa Rica 17	Pilotes preexcavados de Costa Rica S.A.	CR-180130	Obras de estabilización t35 T17	39	279,664.90	4,500.00	4,275.00					OP/CR-12449	Davivienda 581821508	Construcción de vigas ancladas mediante micropilotes
					40		1,952.21	1,854.60				OP/CR-12504	Davivienda 609049866		
					44		4,350.63	4,133.10				OP/CR-12526	Davivienda 608735733		
					47		18,211.29	17,300.73				OP/CR-12555	Davivienda 355547364		
					51		14,557.88	13,829.99				OP/CR-12612	Davivienda 35234961		
					57		752.99	715.34				OP/CR-12721	Davivienda 560191032		
					recibo			47,067.98				OP/CR-12695	Banco de Costa Rica 2019051715190700 551474109		
					58		17,066.40	12,799.80				OP/CR-12728	Davivienda 593131860		
					61		17,066.40	12,799.80				OP/CR-12800	Davivienda 593098636		
					64		47,260.80	35,445.60				OP/CR-12835	Davivienda 8798906		
					67		18,237.60	13,678.20				OP/CR-12857	Davivienda 434449239		
					68		3,937.50	2,953.13				OP/CR-12925	Davivienda 644931632		



Cuadro No.4

Actividad	Sitio de torre	Proveedor	Proceso Constructivo	Concepto	Recibo de caja, factura/ Orden de Compra	Valor contrato US\$	Monto Factura US\$	Neto a pagar US\$	Valor conversión 1US\$ en €	Fecha de referencia tasa de cambio 1US\$ en €	Monto factura €	Neto a pagar €	Orden de pago	observaciones	Comentarios
Reparaciones y obras de protección	Torre 35 Tramo 17	Pilotes preexcavados de Costa Rica S.A.	CR-180130	Obras de estabilización T17	70	279,664.90	9,102.58	6,826.94					OP/CR-12958	Davivienda 574383834	Construcción de vigas andadas mediante micropilotes
					71		16,508.35	12,381.26			OP/CR-12958				
					73		21,924.27	16,443.20			OP/CR-13000	Davivienda 562343468			
					74		18,300.00	13,725.00			OP/CR-13038	Davivienda 621934206			
					77		19,482.75	14,612.06			OP/CR-13064	Davivienda 432042469			
					78		19,756.80	14,817.60			OP/CR-13104	Davivienda 607497064			
					80		19,477.70	14,608.28			OP/CR-13104				
					85		7,218.75	5,414.06			OP/CR-13266	Davivienda 115308052			
					308			13,983.25			OP/CR-13306	Davivienda 116894436			
					Sub Total					279,664.90	279,664.90	279,664.92			
Total obras					350,326.95	350,324.18	350,324.20								

fuente tasa de cambios, BCCR <http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/cuadros/firmvercatcuadro.aspx?CodCuadro=400&Idioma=1&FechaInicial=2018/06/20&FechaFinal=2018/06/29&Filtro=0>



5. CONCLUSIONES

Con base en la información recopilada y analizada, las supervisiones de campo y los estudios geotécnicos se concluye lo siguiente:

- Se considera que los daños detectados en el sitio de torre 35 son producto de una falla inesperada del terreno circundante teniendo como causa un evento no previsible producido por el fenómeno natural denominado tormenta Nate que se registró en octubre 2017; a su vez las supervisiones realizadas no detectaron que existiesen deficiencias de diseño o constructivas en dicha torre, según lo indicado en el numeral N1.3 definición de “Contingencia de línea SIEPAC”,
- Los trabajos consignados por EPR en la nota GGC-190646 “EPR-CR-82 Torre 35 Tramo 17-Informe Final” y el uso que se dio a los fondos utilizados por ellos satisfacen los criterios del numeral N1.4 de la citada metodología al ser usados exclusivamente para reparar daños en la infraestructura de obras civiles, talud de soporte, camino de acceso y estructura de la torre 35.
- Los gastos consignados y soportados para esta reparación y obras complementarias ascienden a un valor de **US\$ 350,324.18**.
- EPR presentó una “Certificación de daños sufridos en torre 35 Línea SIEPAC, tramo 17” emitida por un Contador Público Autorizado que confirman los gastos incurridos en la reparación de la torre número 35 del tramo 17 de la línea SIEPAC, emitido por contador público autorizado Licenciado Juan Bernardo Murillo Arias.

6. RECOMENDACIONES

El reconocimiento del monto de **US\$ 350,324.18** como valor a ser restituido en el Fondo de Contingencia establecido en Resolución CRIE-P-23-2013, para cubrir los gastos por eventos no previstos o contingencias en la torre 35 del tramo 17 de la red SIEPAC, según el procedimiento y mecanismo que corresponda.

